

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Petición de Herencia) de Virgelina Salazar Camacho y otros contra Jhon Carlos Ochoa Yate y otros. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00051 00.

Transcurridos los quince (15) días siguientes a la inclusión del listado de emplazamiento de la demandada Aminta Ochoa Jaramillo, en el registro nacional de personas emplazadas, se tiene por surtido el emplazamiento de dicha demandada.

Y, como quiera que la demandada citada, no compareció al proceso, el juzgado procederá a la designación de un curador ad-litem, para que lo represente, como lo prevé el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, y con éste se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado allí mencionado. En consecuencia, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del citado código, designa al Dr. (a) Rodrigo Parra C., en el cargo de Curador (a) ad-litem de la demandada Aminta Ochoa Jaramillo. Comuníquesele la designación y hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que a través de su correo electrónico, se le enviara copia de este auto, del que admitió la demanda, de la demanda y sus anexos, como del escrito de subsanación, para que proceda a contestarla en el término legal (20 días hábiles), advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje a través del correo electrónico y los términos correrán cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispone el parágrafo único del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2.022, que declaró la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Líbrese la comunicación del caso, con los insertos pertinentes.

Por último, se requiere nuevamente a la parte interesada, para que haga las gestiones pertinentes para la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados José German Ochoa Méndez, Karen Nathalia Ochoa Méndez y Arley Ochoa Jaramillo.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 142, hoy

30.08/11 (C.G.P. art. 295).
JNLH SP/15/11 20/08/11

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario